

la adhesión de la empresa «Forns Valencians, S.A. al Convenio Colectivo citado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de mayo de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

### ACTA

En Paterna (Valencia), Polig. Fuente del Jarro, Ciudad de Liria, n.º 5, a diez de abril de 2.006, se reúne la Comisión Mixta de la empresa «Mercadona, S.A.», para tratar el siguiente orden del día:

1.º Interpretación del artículo 2 del Convenio Colectivo de «Mercadona, S.A.»

2.º Aplicación del Convenio a la empresa del grupo «Forns Valencians, S.A.» (Forvasa).

Se nombra como secretario para levantar acta de la reunión a D. Jesús Alba Gastaldo

Punto 1. Con relación a este punto, referido a la interpretación del art. 2 del Convenio Colectivo, sobre el ámbito funcional del presente Convenio, facultad conferida a esta Comisión en el art. 41 del mismo, ambas partes de la Comisión Mixta manifiestan que; dado que el citado artículo dispone que el ámbito de aplicación personal es para todos los trabajadores de Mercadona, entendemos necesario matizar el sentido de este artículo, de la forma siguiente:

Que dado que los trabajadores de Forns Valencians, S.A. (Forvasa), pertenecen al grupo de empresas de «Mercadona, S.A.», y sus relaciones laborales vienen estando reguladas desde el año 1996 por el Convenio Colectivo de Mercadona, S.A. (B.O.E. n.º 219, de fecha 10/9/96), y siendo la voluntad de la Comisión Negociadora de (Forvasa), manifestada el 6/4/2006, de continuar rigiéndose por el nuevo Convenio Colectivo de Mercadona (se adjunta fotocopia de dicha acta).

Punto 2. A la vista de lo anterior la Comisión informa a favor de la interpretación amplia del art. 2 del Convenio Colectivo (B.O.E. n.º 40, de fecha 16/2/2006), por lo que dicho Convenio debe de serles de aplicación igualmente a los trabajadores de la empresa «Forns Valencians, S.A.»

Se autoriza al Sr. Alba Gastaldo, para llevar a cabo cuantos trámites requiera el presente acuerdo.

Se da por finalizada la reunión, de la que se levanta la presente Acta. Asistentes:

Por los representantes de los trabajadores: Don Jesús Natividad Fenollosa (U.G.T.) y don José Vte. Pintado Ortega (S.I.).

Por la Dirección de la Empresa: Don Francisco Aparicio Caballer y doña Carmen Hervás Cantó.

## 9262

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de revisión salarial y modificación del Convenio colectivo de Cespa Gestión de Residuos, S. A. (antes Ecoclinic, S. L.).*

Visto el texto del Acta en la que se contienen los acuerdos de revisión salarial y modificación del artículo 1 del Convenio Colectivo de la empresa Cespa Gestión de Residuos, S. A. (antes Ecoclinic, S. L.) (publicado en el BOE de 27.10.2004) (código de Convenio n.º 9014952), que fue

suscrito con fecha 31 de enero de 2006 de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por los Delegados de Personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de mayo de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

### ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ECOCLINIC, S. L., EN LA ACTUALIDAD CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S. A., Y SUS TRABAJADORES DEDICADOS A LA ACTIVIDAD DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA APROBAR LAS TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DEL AÑO 2005 Y PROVISIONALES DEL 2006 Y MODIFICAR EL ARTÍCULO 1 DEL CONVENIO

Parte empresarial:

José Antonio Martín Bermejo.

José Antonio Pérez Santos.

Parte social:

Eduardo Navarro Sánchez.

Francisco Botija Díaz.

José Antonio Gracia Nieto.

José Antonio Sánchez Pérez.

M. Domingo Molina Ávila.

Roberto San Juan Fernández.

Asesores:

José Luis Barrionuevo (U.G.T.).

Reunidos, en Granada el día 31 de enero de 2006, los anteriormente relacionados, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, acuerdan:

Primero.—Aprobar las tablas salariales definitivas del año 2005 y la provisional del 2006, una vez aplicada la revisión salarial contemplada en el texto del Convenio Colectivo, las cuales, se acompañan al presente acta, procediéndose al pago de los atrasos junto con la nómina del mes de febrero.

Segundo.—Al haberse producido la absorción de Ecoclinic, S. L. por la Mercantil Cespa Gestión de Residuos, S. A. y al tener esta última varios convenios en otras provincias, se hace necesario para evitar confusión, modificar el artículo 1 del precitado convenio, quedando redactado el mismo con el siguiente tenor literal:

«Artículo 1. *Ámbito funcional.*

El presente convenio regula las relaciones laborales entre la Empresa Cespa Gestión de Residuos, S. A., y sus trabajadores en todo el territorio nacional, dedicados a la actividad de recogida, transporte y tratamiento de residuos hospitalarios.»

Tercero.—En base a lo legislado al efecto, dirigirse a la Autoridad Laboral, para el depósito, registro y publicación del presente acuerdo.

### TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2005

#### Salarios brutos mensuales 2005

IPC definitivo 3,7 %

Categoría	Salario base Euros	Antigüedad	P. Convenio Euros	C. Destino/ Función Euros	P. Peligrosidad Euros	Paga Marzo	Total Euros
Jefe Planta .....	995,84	Trienios 6 % s.b.	100,34	0,00	133,78		1.229,96
Téc. Mante. ....	995,84	Trienios 6 % s.b.	100,34	0,00	133,78		1.229,96

Categoría	Salario base - Euros	Antigüedad	P. Convenio - Euros	C. Destino/ Función - Euros	P. Peligrosidad - Euros	Paga Marzo	Total - Euros
Jefe Admvo. ....	1.015,33	Trienios 6 % s.b.	100,34	107,03	0,00		1.222,70
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	971,94	Trienios 6 % s.b.	100,34	0,00	133,78		1.206,06
Mecánico .....	971,94	Trienios 6 % s.b.	100,34	0,00	133,78		1.206,06
Conductor 1. <sup>a</sup> .....	971,94	Trienios 6 % s.b.	100,34	0,00	133,78		1.206,06
Jefe Equipo .....	871,60	Trienios 6 % s.b.	100,34	0,00	133,78		1.105,72
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	871,60	Trienios 6 % s.b.	100,34	0,00	133,78		1.105,72
Conductor .....	871,60	Trienios 6 % s.b.	100,34	0,00	133,78		1.105,72
Admvo. ....	859,62	Trienios 6 % s.b.	100,34	53,52	0,00		1.013,48
Operario .....	775,38	Trienios 6 % s.b.	100,34	0,00	133,78		1.009,50

Paga Extra Marzo: 250,00 €. Se pagará en la nómina del mes de marzo.

Precio horas extras:

Día hábil: 10,04 €.

Día festivo: 13,38 €.

Precio dietas:

1/2: 10,04 €.

Entera: 50,17 €.

#### Salarios brutos anuales 2005

Categoría	Salario base - Euros	Antigüedad	P. Convenio - Euros	C. Destino/ Función - Euros	P. Peligrosidad - Euros	Paga marzo - Euros	Total - Euros
Jefe Planta .....	13.941,78	Trienios 6 % s.b.	1.404,76	0,00	1.872,97	250,00	17.469,51
Téc. Mante. ....	13.941,78	Trienios 6 % s.b.	1.404,76	0,00	1.872,97	250,00	17.469,51
Jefe Admvo. ....	14.214,57	Trienios 6 % s.b.	1.404,76	1.498,40	0,00	250,00	17.367,74
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	13.607,14	Trienios 6 % s.b.	1.404,76	0,00	1.872,97	250,00	17.134,87
Mecánico .....	13.607,14	Trienios 6 % s.b.	1.404,76	0,00	1.872,97	250,00	17.134,87
Conductor 1. <sup>a</sup> .....	13.607,14	Trienios 6 % s.b.	1.404,76	0,00	1.872,97	250,00	17.134,87
Jefe Equipo .....	12.202,38	Trienios 6 % s.b.	1.404,76	0,00	1.872,97	250,00	15.730,11
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	12.202,38	Trienios 6 % s.b.	1.404,76	0,00	1.872,97	250,00	15.730,11
Conductor .....	12.202,38	Trienios 6 % s.b.	1.404,76	0,00	1.872,97	250,00	15.730,11
Admvo. ....	12.034,70	Trienios 6 % s.b.	1.404,76	749,27	0,00	250,00	14.438,73
Operario .....	10.855,25	Trienios 6 % s.b.	1.404,76	0,00	1.872,97	250,00	14.382,98
Múltiplos .....	14		14	14	14	1	

#### TABLAS SALARIALES PROVISIONALES 2006

#### Salarios brutos mensuales 2006

IPC previsto 2 %

Categoría	Salario base - Euros	Antigüedad	P. Convenio - Euros	C. Destino/ Función - Euros	P. Peligrosidad - Euros	Paga Marzo - Euros	Total - Euros
Jefe Planta .....	1.015,76	Trienios 6 % s.b.	102,35	0,00	136,46		1.254,56
Téc. Mante. ....	1.015,76	Trienios 6 % s.b.	102,35	0,00	136,46		1.254,56
Jefe Admvo. ....	1.035,63	Trienios 6 % s.b.	102,35	109,17	0,00		1.247,15
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	991,38	Trienios 6 % s.b.	102,35	0,00	136,46		1.230,18
Mecánico .....	991,38	Trienios 6 % s.b.	102,35	0,00	136,46		1.230,18
Conductor 1. <sup>a</sup> .....	991,38	Trienios 6 % s.b.	102,35	0,00	136,46		1.230,18
Jefe Equipo .....	889,03	Trienios 6 % s.b.	102,35	0,00	136,46		1.127,84
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	889,03	Trienios 6 % s.b.	102,35	0,00	136,46		1.127,84
Conductor .....	889,03	Trienios 6 % s.b.	102,35	0,00	136,46		1.127,84
Admvo. ....	876,81	Trienios 6 % s.b.	102,35	54,59	0,00		1.033,75
Operario .....	790,88	Trienios 6 % s.b.	102,35	0,00	136,46		1.029,69

Paga Extra Marzo: 350,00 €. Se pagará en la nómina del mes de marzo.

Precio horas extras:

Día hábil: 10,24 €.

Día festivo: 13,64 €.

Precio dietas:

1/2: 10,24 €.

Entera: 51,17 €.

## Salarios brutos anuales 2006

Categoría	Salario base Euros	Antigüedad	P. Convenio Euros	C. Destino/ Función Euros	P. Peligrosidad Euros	Paga Marzo Euros	Total Euros
Jefe Planta .....	14.220,62	Trienios 6 % s.b.	1.432,86	0,00	1.910,43	350,00	17.913,90
Téc. Mante. ....	14.220,62	Trienios 6 % s.b.	1.432,86	0,00	1.910,43	350,00	17.913,90
Jefe Admvo. ....	14.498,87	Trienios 6 % s.b.	1.432,86	1.528,37	0,00	350,00	17.810,09
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	13.879,28	Trienios 6 % s.b.	1.432,86	0,00	1.910,43	350,00	17.572,57
Mecánico .....	13.879,28	Trienios 6 % s.b.	1.432,86	0,00	1.910,43	350,00	17.572,57
Conductor 1. <sup>a</sup> .....	13.879,28	Trienios 6 % s.b.	1.432,86	0,00	1.910,43	350,00	17.572,57
Jefe Equipo .....	12.446,43	Trienios 6 % s.b.	1.432,86	0,00	1.910,43	350,00	16.139,71
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	12.446,43	Trienios 6 % s.b.	1.432,86	0,00	1.910,43	350,00	16.139,71
Conductor .....	12.446,43	Trienios 6 % s.b.	1.432,86	0,00	1.910,43	350,00	16.139,71
Admvo. ....	12.275,39	Trienios 6 % s.b.	1.432,86	764,26	0,00	350,00	14.822,51
Operario .....	11.072,36	Trienios 6 % s.b.	1.432,86	0,00	1.910,43	350,00	14.765,64
Múltiplos .....	14		14	14	14	1	

## 9263

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo de Área Cultural de la Obra Social de la Caja de Ahorros del Mediterráneo.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Área Cultural de la Obra Social de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (Código de Convenio n.º 9000761), que fue suscrito con fecha 4 de enero de 2006, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en su representación, y de otra por los Delegados de personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de mayo de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

**TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL ÁREA CULTURAL DE LA OBRA SOCIAL DE LA CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO**

**PREÁMBULO**

La firma de este Convenio supone la equiparación de condiciones, salariales y sociales, de los trabajadores del Área Cultural de la Obra Social, respecto de los acogidos al Convenio Colectivo de Ahorro en la Caja de Ahorros del Mediterráneo, habida cuenta la interrelación, de todo orden, existente entre ambos colectivos.

En este sentido, supone una modernización y racionalización de la regulación jurídica de las relaciones laborales que contemplaban los convenios precedentes.

A este respecto, el convenio aborda una regulación nueva del sistema de clasificación profesional, estableciéndose distintos niveles retributivos dentro de cada grupo, facilitando la promoción económica dentro de ellos e incorporando el concepto de polivalencia funcional.

Se incorporan también nuevos derechos tendentes a permitir una mejor conciliación de la vida laboral y familiar o a garantizar, reforzándolos, los principios de igualdad de oportunidades y de protección frente a eventuales conductas de acoso.

**TÍTULO I**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales**

Artículo 1. *Determinación de las partes que lo conciertan y eficacia general del Convenio Colectivo.*

Las partes negociadoras del presente Convenio colectivo tienen la representación que determina la Legislación en esta materia.

El presente Convenio Colectivo es suscrito, de un lado, por la Caja de Ahorros del Mediterráneo (Área Cultural OBS), y, de otro, por la representación legal de los trabajadores en el ámbito del Área Cultural, actualmente ostentada al 100 por 100 por la organización sindical UGT; por lo que, el presente Convenio Colectivo, es de eficacia general.

Artículo 2. *Cláusula sustitutoria.*

La regulación de las materias objeto del presente Convenio Colectivo nova y sustituyen lo establecido en los Convenios Colectivos precedentes.

Artículo 3. *Ámbito territorial, funcional y personal.*

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre la Caja de Ahorros del Mediterráneo (Área Cultural OBS) y los trabajadores, sea cual fuere su nivel profesional, que prestan sus servicios en cualquiera de los centros, fijos o móviles, que en cada momento dependan del Área Cultural de la Obra Social de la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Las disposiciones del presente Convenio tendrán imperatividad y eficacia general en todo el territorio operativo de la Caja de Ahorros del Mediterráneo en el Estado español.

Quedan excluidos del presente Convenio los centros, instalaciones y trabajadores adscritos al Área Docente, así como aquellos cuyas relaciones laborales se encuentren reguladas por el Convenio Colectivo de las Cajas de Ahorros.

Artículo 4. *Ámbito temporal, prórroga y denuncia.*

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, previo el correspondiente registro en la Dirección General de Trabajo, a efectos de legal validez.

No obstante, los efectos económicos respecto de los conceptos salariales lo serán desde el día 1 de enero de 2005, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2006.

La presente normativa se entenderá tácitamente prorrogada de año en año si no se promueve denuncia de la misma por cualquiera de las representaciones legitimadas al efecto antes de los tres meses últimos del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

La denuncia se promoverá mediante comunicación escrita del solicitante a la otra parte, especificando las materias concretas objeto de futura negociación.

Artículo 5. *Compensación y absorción.*

Las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio absorben las que con anterioridad pudieran venir percibiendo los trabajadores, ya tuvieran su origen en imperativos legales, convenios o pactos colectivos, contratos individuales, decisiones empresariales o cualesquiera otro origen sea de la naturaleza que fuere.

Las disposiciones futuras que lleven consigo una variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes o que supongan creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica en tanto en cuanto superen el importe total actual de los mismos, debiéndose entender, en caso contrario, que las mejoras pactadas quedan absorbidas por los conceptos vigentes hasta ahora. Por la Comisión Mixta Interpretativa se procederá, en tal caso y sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, a la adaptación de los nuevos conceptos acuñados en este Convenio.